ACTA DE EVALUACION Y ADJUDICACION DE OFERTAS PARA "LA CONTRATACION DE SERVICIOS PARA FESTEJO DEL 1 DE MAYO PARA FUNCIONARIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION, DEFESORIA VECINAL Y JUZGADO DE FALTAS – PAC Nº 185.440/10"----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de abril del año dos mil diez, en la oficina de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal de Asunción, sito en Mcal. López Nº 5556 – Edificio de los Comuneros, 2do. Piso, Bloque A, siendo las 14:00 hs., se da inicio al acto de evaluación y adjudicación de ofertas en el proceso de **Contratación Directa** para **"LA CONTRATACION DE SERVICIOS - FESTEJO 1 DE MAYO PARA FUNCIONARIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION, DEFENSORIA VECINAL Y JUZGADO DE FALTAS – PAC Nº 185.440"**, solicitado por la Dirección de Recursos Humanos.

El acto cuenta con la presencia del Sr. José Luis Bogado, Técnico de la Dirección Operativa de Contrataciones y la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones.----------

El mencionado proceso cuenta con una disponibilidad presupuestaria de Gs. 25.500.000 (Guaraníes Veinte y Cinco Millones Quinientos Mil), según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº. JM 006/2010, de fecha 20 de enero de 2010 del Dpto. de Contabilidad dependiente de la Dirección Administrativa.

El sistema de adjudicación de la presente contratación es **POR LOTE**

Seguidamente, se presenta la oferta económica de la Empresa que cotiza en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación: ----------

a) ***BOMIR RECEPCIONES Y EVENTOS:*** Presenta el Formulario (Anexo 2) por Lote:

Lote 1 *Consumición*	**Lote 2** *Alquileres*	**Lote 3** *Servicio de Discoteca*	**Total** *IVA Incluido*
13.000.000	**5.265.000**	**1.000.000**	**19.265.000**

Totalizando la suma de de Gs. 19.265.000 (Guaraníes Diez y Nueve Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil) IVA Incluido, ----------

Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el **Art. 58º.- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:** *"...**Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones cuando concuerda con todos los término, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa...**".*----------

Cabe señalar que el **artículo 61 Método de Evaluación** del mismo cuerpo legal expresa: "*Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. **Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial** (... formulario de oferta debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...".*

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º.- **Análisis**: *La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones...".* Se hace constar en Acta de Apertura que la Empresa oferente cumple con la presentación de los documentos de carácter sustancial para el momento de la apertura

Así mismo, el **Art. 61°.- Método de Evaluación** refiere: "*...inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...inc. 3.* ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja...***"----------

En el momento de la elaboración del Cuadro Comparativo se ha constatado un error aritmético en el Lote 2, item 2.6, mantel largo liso blanco, cantidad 50 por Gs. 6.000 c/uno, según anexo 2 del oferente el precio total es de G. 250.000, según cuadro Comparativo Gs. 300.000, situación subsanada según "**CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS CON CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS"** foja N° 77, en concordancia a la Ley 2051/03, Art. 26 " *los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios...".*

El art. **28 de la Ley 2051/03 que dice: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones,*** *que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".*----------

Por Memorándum N° 089/2010 la Dirección Operativa de Contrataciones remite las ofertas con su legajo a la Dirección de Recursos Humanos a fin de que procedan al análisis referente al cumplimiento de las especificaciones técnicas e informen si los precios ofertados por las Empresas oferentes se hallan dentro de los precios normales del mercado.

A su vez, la Dirección de Recursos Humanos, por Memorándum *D.R.H.N° 328/10, informa que considerando los antecedentes agregados al legajo correspondiente, la empresa BOMIR RECEPCIONES Y EVENTOS, cumple con las especificaciones técnicas requeridas y la cotización de la misma se ajusta a los precios normales del mercado. Seguido hace notar el item. N° 1.8 de "agua mineral sin gas" debiera corroborarse con la empresa que el tamaño debería corresponder a envases de ½ litro, concluye el informe manifestando conformidad con los items correspondientes a la potencial contratación.*

En el momento de la evaluación, se procedió a la aclaración sobre el item 1.8 "agua mineral sin gas" con la empresa BOMIR RECEPCIONES Y EVENTOS, a fin de dejar en claro que se trata de envases de ½ litro. Situación aclarada mediante Nota remitida por la empresa oferente que se trata de "agua mineral sin gas" de ½ litros.

Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. BOMIR RECEOCIONES Y EVENTOS	Cumple	Cumple	Cumple

*** CUADRO DE OFERTA PRESENTADA**

Empresa	Oferta Total I.V.A Incluido
1. BOMIR RECEPCIONES Y EVENTOS	**Lote 1 - *Consumición*** ***13.000.000*** ***Lote 2 - Alquileres*** ***5.315.000*** ***Lote 3 - Servicio de Discoteca*** ***1.000.000*** ***Total*** ***19.315.000***

91

En el presente proceso se ha aplicado la Resolución DNCP Nº 805/09 de 22 de mayo de 2009, por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la ley Nº 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación. ----------

El Artículo 1º de la citada Resolución refiere: "*En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)... En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista en el Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación".*----------

El Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2051/03 que establece "*...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación ...*".----------

La disposición de la Resolución 100/06, *establece que la adjudicación de las Contrataciones Directas* ***cuando no se cuente con el mínimo de tres ofertas****, sólo puede realizarse después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la Resolución de la Máxima Autoridad, en la cual se responsabiliza de la adjudicación realizada.*----------

En cumplimiento a las normativas vigentes, esta UOC ha procedido conforme lo establecen las mismas, realizando una prórroga de fecha de apertura de ofertas del presente llamado, según Acta de Apertura de Sobres de fecha 12/04/10" al no contar con las tres ofertas susceptibles para ser analizadas técnica y económicamente, se consideró prudente devolver el sobre cerrado de la Firma oferente, y la prórroga de la fecha de presentación de ofertas con la realización de adendas a las bases y condiciones, comunicando nuevamente a la DNCP sobre las modificaciones. Dichas adendas fueron levantadas al portal y comunicada a todos los eferentes (consta en legajos) en concordancia a la Resolución DNCP Nº 805/09: que textualmente dice *"asimismo si al momento de la nueva fecha de apertura de sobres no se cuente nuevamente con la cantidad mínima de ofertas, la apertura y adjudicación se realizará amparándose en lo establecido en la Resolución DNCP Nº 100/06.*

Analizado todos los expuestos precedentemente, y haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2, recomienda a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación **basada en la única oferta presentada y que cumple con las Especificaciones Técnicas** estipuladas en el pliego de Bases y condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según *el Artículo* 63 **Criterio de adjudicación** del Decreto 21909/03 que dice: *Atendiendo a lo dispuesto en* el art. *28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3.Tenga el precio evaluado como el más bajo"*, y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:

- ***BOMIR RECEPCIONES Y EVENTOS***: Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más baja, por un monto de Gs. 19.315.000 (Guaraníes Diez y Nueve Millones Trescientos quince Mil) IVA Incluido.----------

Asimismo formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de Contratación Directa: a) Solicitudes de Cotización b) Oferta del Adjudicatario c) Acta de Apertura d) Cuadro Comparativo e) Cuadro Adjudicado (Anexo Nº 1)

Se da por concluido el acto siendo las 15:00 del 20 de abril de 2.010.----------

José Luis Bogado
Técnico
DUOC Nº 2

Lic. Isidra Machado Troche
Directora
DUOC Nº 2